

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 11 de diciembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1140/2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 1140/2009.

Tribunal: Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 9.12.2009.

Recurrente: María Elisabet Pulido García.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Actuación impugnada: Desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición contra Orden de 24 de julio de 2009, BOJA núm. 153, de 7.8.09, por el que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

La publicación de este anuncio sirve de emplazamiento de las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y asimismo de las personas que tuvieren interés directo en su mantenimiento y deseen comparecer como codemandadas en el recurso junto con la Administración, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días. Si lo hicieran con posterioridad, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2139/2008. (PD. 3/2010).

NIG: 1402142C20080020263.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 2139/2008. Negociado: 3A.

De: El Fiscal.

Contra: Don Yahdih M. Birkatte Nayem.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2139/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, a instancia de El Fiscal contra Yahdih M. Birkatte Nayem, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 268

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil nueve.

Don Victor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 2139/2008, promovidos por el Ministerio Fiscal contra don Yahdih M. Birkatte Nayem, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre nulidad de asientos practicados en el Registro Civil.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal contra don Yahdih M. Birkatte Nayem.

1. Debo declarar y declaro la nulidad de la resolución acordada en la comparecencia de 19 de febrero de 2008, por la que se declara la consolidación de la nacionalidad española de don Yahdih M. Birkatte Nayem, retrotrayéndose el expediente al momento previo a la misma, y, en consecuencia, la nulidad y cancelación de la inscripción principal de nacimiento de don Yahdih M. Birkatte Nayem y de la inscripción marginal en la que se declara que la inscrita tiene nacionalidad española de origen.

2. Una vez firme la presente, librese oficio al Registro Civil de Córdoba para el cumplimiento de la presente resolución con testimonio de la misma.

3. No se hace pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yahdih M. Birkatte Nayem, extiendo y firmo la presente en Córdoba a a once de diciembre de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 11 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 500/2009. (PD. 4/2010).

NIG: 1808742C20090008934.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 500/2009. Negociado: JL.

De: Don Óscar Sánchez Montes.

Procuradora: Sra. Inmaculada Caballero Bueno.

Contra: D/ña. Matutina Medja Bayeme.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 500/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada, a instancia de Óscar Sánchez Montes contra Matutina Medja Bayeme sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Granada, a 21 de octubre de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre divorcio contencioso, a instancia de don Óscar Sánchez Montes, representada por la Procuradora doña Inmaculada Caballero Bueno y dirigido por la Letrada doña Vanesa Martín-Zamorano Martín, contra doña Matutina Medja Bayeme, en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 500/09.

F A L L O

Que estimando la demanda de interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Caballero Bueno, en nombre y representación de don Óscar Sánchez Montes, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio del referido demandante y de su esposa doña Matutina Medja Bayeme, con todos los efectos legales, adoptando como medidas definitivas las que constan en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, y sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Matutina Medja Bayeme, extiendo y firmo la presente en Granada, a once de diciembre de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 9 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 974/2007.

NIG: 4109142C20070044662.

Procedimiento: Familia/Divorcio Contencioso núm. 974/2007. Negociado: 4.

De: Doña Josefa Lebrato Corrales.

Procurador: Sr. Juan Antonio Moreno Cassy.

Contra: Don Indalecio Parra Martínez.

Doña Josefa M.^a Picamill Vela, Secretario de Primera Instancia número Veintitrés de los de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio de Divorcio Contencioso de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

E D I C T O

SENTENCIA NÚM. 286/09-4.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 974/07-4. a instancia de doña Josefa Lebrato

Corrales, representada por el Procurador don Juan Antonio Moreno Cassy y defendida por el Letrado don José Castilla Jiménez, siendo por parte demandada don Indalecio Parra Martínez, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Antonio Moreno Cassy, en nombre y representación de doña Josefa Lebrato Corrales, contra don Indalecio Parra Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio a efectos civiles el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial: 1.º Se asigna el uso y disfrute del domicilio familiar sito en calle San Isidro Labrador, núm. 9, 2.º C, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a la Sra. Lebrato.

Sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Indalecio Parra Martínez se expide la presente.

Sevilla, nueve de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de diciembre de 2009, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Nueve), dimanante de divorcio contencioso (N) 32/2006. (PD. 1/2010).

NIG: 2104143C20069000039.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 32/2006. Negociado: JG.

De: Doña Habri Kheira.

Procuradora: Sra. Moreno Cabezas, Pilar.

Contra: Don Medioni Habri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva, don Javier Pérez Minaya, en el procedimiento divorcio contencioso 32/2006, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Huelva. «Antiguo Mixto núm. Nueve» a instancia de Habri Kheira contra Medioni Habri, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal del fallo es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moreno Cabezas, en representación de doña Kheira Habri, decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña Kheira Habri y don Medioni Habri, acordando las siguientes medidas: